



## CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO Y LA LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL "PATRONATO LUPE GÓMEZ DE DEL MORAL" A.C., REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MA. LUCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DONATARIA", CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- Que en la Sesión Ordinaria No. 012, celebrada el 17 de enero de 2025, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en el punto OCTAVO del orden del día, aprobaron por unanimidad de votos la asignación de un apoyo económico mensual por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a la asociación civil "Patronato Lupe Gómez de del Moral" A.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.



**II.-De la "DONATARIA", por conducto de su Representante Legal declara:**

**II.1.-** Que la Asociación Civil, denominada "**Patronato Lupe Gómez de del Moral**" A.C., se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 39,602, de fecha 10 diez días del mes de julio del año 2008 otorgada ante la fe del Notario Público número 5 el Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, en legal ejercicio en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato

**II.2.-** Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes:

**II.3.-** Que su domicilio legal está ubicado en

**II.4.-** Que acredita su personalidad de **Representante Legal** de la asociación civil "**Patronato Lupe Gómez de del Moral, A.C.**" se acredita mediante Escritura Pública número 21,888, de fecha 10 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Gutiérrez Pontón, Notario Público No. 25, en ejercicio legal en la ciudad de León, Guanajuato.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su designación permanece vigente, sin que hasta la fecha haya sido objeto de revocación ni restricción alguna en el ejercicio de sus facultades.

**II.5.-** Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [redacted] y que su domicilio particular es el ubicado en [redacted]

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**OBJETO.**

**PRIMERA.-** El "**MUNICIPIO**" otorga a la "**DONATARIA**" un **apoyo económico mensual** por la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al período de **enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2025**.

Dicho recurso será destinado exclusivamente para la prestación de servicios oportunos, eficientes y de calidad que contribuyan a la capacitación, concientización y apoyo integral a la mujer, fomentando el desarrollo de actitudes positivas y acciones concretas en favor de su orientación social, salud integral y rehabilitación en establecimientos especializados.

El eje principal de este apoyo será la atención preventiva del cáncer de género, brindando asistencia a la ciudadanía de este municipio, con el objetivo de fortalecer las estrategias de prevención, detección oportuna y atención médica en beneficio de la población femenina.

**VIGENCIA.**

**SEGUNDA. – "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma al **31 de diciembre del 2025**.



**MONTO.**

**TERCERA.-** El "MUNICIPIO", se compromete hacer entrega a la "DONATARIA" el apoyo económico mensual por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante el período comprendido de **enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2025.**

El depósito correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se realizará por única ocasión a más tardar el **28 de marzo de 2025.**

A partir del mes de abril de 2025, los pagos subsecuentes se efectuarán mensualmente, a más tardar el **último viernes de cada mes**, con excepción del depósito correspondiente al mes de diciembre, el cual se realizará a más tardar el **19 de diciembre de 2025.**

**PARTIDA Y FACTURACIÓN.**

**CUARTA.-** El "MUNICIPIO" por medio de Tesorería Municipal se obliga a depositar el recurso por cada una de las facturas que se originen con cargo a la siguiente cuenta:

**NOMBRE DE LA CUENTA.** - Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro.  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** - Presidencia Municipal.  
**PARTIDA.** - AA 131 E0001 31111 M240010100 GTM/024E0001 2525822100 **4450.**

La factura emitida por la "DONATARIA", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente, y contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la "DONATARIA" y fecha de expedición.
- b) Número de la factura y;
- c) Descripción clara del objeto del presente contrato que ampara el precio total por dicho recurso.

Para el trámite de apoyo, la "DONATARIA" deberá presentar la factura a la Secretaria Particular o enviarla vía correo electrónico en formatos PDF y XML, a la siguiente dirección electrónica: [pagos.presidencia@gmail.com](mailto:pagos.presidencia@gmail.com).

**CUMPLIMIENTO.**

**QUINTA.-** La "DONATARIA" se compromete a utilizar el recurso que el "MUNICIPIO" le otorga única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

**TERMINACIÓN.**

**SEXTA.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra con una anticipación no mayor de quince días naturales, y en este caso, "LAS PARTES" acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para el desempeño del presente contrato.

**DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.**

**SÉPTIMA.-** El "MUNICIPIO" designa desde este momento al área de Secretaria Particular, representada por el **Licenciado Eric Raúl Segura Zepeda**, quien funge como Director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del



presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por **escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes del cumplimiento.**

#### CAUSAS DE RESCISIÓN

**OCTAVA.** - Son causas de rescisión del presente contrato:

- Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente contrato.
- Por conclusión del término del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- Por resolución Judicial o Administrativa.

#### CESIÓN DE DERECHOS

**NOVENA.**- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la "DONATARIA", sin previa notificación, por escrito hacia el "MUNICIPIO".

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

**DÉCIMA.**- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

#### COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.**- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

#### RELACIONES LABORALES.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "DONATARIA" y "MUNICIPIO".

La "DONATARIA" será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

#### TITULADO.

**DÉCIMA TERCERA** - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para



efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA CUARTA-** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA QUINTA.-** De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 21 DE ENERO DEL AÑO 2025.**

"MUNICIPIO"

**MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL.

"DONATARIA".

**CIUDADANA MA. LUCÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ,**  
 REPRESENTANTE LEGAL DEL  
 "PATRONATO LUPE GÓMEZ DE DEL MORAL" A.C.

**LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



**CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRÁS**  
 TESORERO MUNICIPAL.





**"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"**



**LICENCIADO ERIC RAÚL SEGURA ZEPEDA**  
SECRETARÍA PARTICULAR  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO AJCO/SEP/02/2025. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL "PATRONATO LUPE GÓMEZ DE DEL MORAL" A.C. CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2025.

888